



0171 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 30 MAR 2012

Vistos; el Expediente N° 0240850-2011, y otros recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 07157-2010-DRELM, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, resolvió confirmar, la Resolución Directoral UGEL.03 N° 0992, que declaró improcedente la solicitud presentada por doña Carmen Elizabeth Rojas Sánchez, trabajadora administrativa de la IE Teresa Gonzales de Fanning – UGEL 03, para que se incluya en sus boletas de remuneraciones la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, no encontrándose conforme con lo resuelto, doña Carmen Elizabeth Rojas Sánchez interpone Recurso de Revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 07157-2010-DRELM por considerar que no se encuentra arreglada a Ley;

Que, la Ley N° 29702, dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94 de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, se estableció que los beneficiarios de la bonificación dispuesta en el citado Decreto de Urgencia reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC;



Que, en el fundamento 3 de la sentencia antes referida, aplicable para el presente caso, se establece que debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondía que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada, tal como se ordenó en la sentencia N° 3542-2004-AA/TC.



Que, en atención al numeral 2) del artículo 186 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde poner fin al procedimiento iniciado por la recurrente con la resolución que así lo declare, por causas sobrevenidas que determinan la imposibilidad de su continuación;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29702, que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED



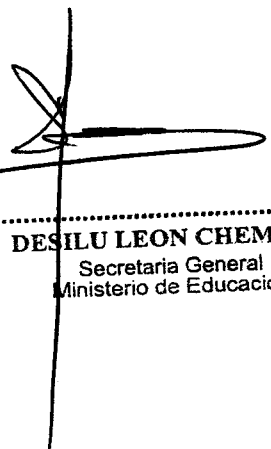
SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR el fin del procedimiento administrativo seguido por doña Carmen Elizabeth Rojas Sánchez, contra la Resolución Directoral Regional N° 07157-2010-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 determine en el presente caso, el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC.

Regístrese y comuníquese.



.....
DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación